

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 223-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de marzo de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°3282-2016 organizado por Fidel Francisco Villaca Huamani e Irma Marina Mamani Cutipa, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°609-2008-JUS, Informe N°120-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcalces distritales y provinciales;

Que, Fidel Francisco Villaca Huamani y Irma Marina Mamani Cutipa, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triumfo, Provincia y Departamento de Lima, el 16 de Abril del año 1998;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Fidel Francisco Villaca Huamani y Imna Marina Mamani Cutipa, soficitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la soficitud; asímismo, a través del Informe N°165-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Fídel Francisco Avillaca Huamani e Irma Marina Mamani Cutipa, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Articulo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio u terior.

REQUETESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Se Villa El Salvador

ABOG, VISTATEX 20NIALEI NAVARRO

, launity side a District De Ville El Spherio

SUIDO NIGO PERALTA

"Vija El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS El. 15 - 09 - 87
Premio Príncipo de Asturias de la Concordia

.